



Lérida, 19 de Abril de 2017

Señor
HAROLD RIOS TINOCO
Coordinador de la Veeduría
Veeduría Ciudadana UCCON
Ibagué

Ref. Sus Observaciones al proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No.004 de 2017.

- 1) En relación con el asunto de la referencia, me permito manifestarle que respecto a la **primera y segunda** observación efectuada al pliego de condiciones, se aclara en el **ítem 3.1.5** el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar en máximo diez (10) certificaciones de contratos celebrados ejecutados durante los últimos dos (2) años, cuyo objeto sea la prestación del servicio o suministro de alimentación y que la sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación.

Dentro de las certificaciones aportadas mínimo Tres (03), deberán acreditar que el contrato fue celebrado y ejecutado con entidades hospitalarias de segundo (2º) y/o tercer (3º) nivel de complejidad cuyo objeto sea servicio o suministro de alimentación sin perjuicio a que se haya acreditado el presupuesto oficial con menos de tres contratos.

El proponente deberá acreditar el RUP que a la fecha de cierre de la presente invitación se encuentre en firme y vigente; por tal razón y en aras de preservar el derecho a la igualdad quienes no tengan el RUP a 31 de diciembre de 2016 en firme podrán acreditar la experiencia de la vigencia 2016, mediante certificación expedida por la entidad contratante.

Para verificar la fecha de ejecución de los contratos registrados en RUP se debe anexar certificación expedida por le entidad deberán contener:

- Nombre de la persona natural o jurídica certificada
- Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



- Fecha de inicio y/o terminación del contrato (día, mes y año).
- Para contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha, ciudad y firma del funcionario competente.

NOTA: Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan sin importar su porcentaje de participación.

Los contratos que sirvan para acreditar la experiencia, deberá encontrarse clasificado en el Registro Único de Proponentes con cualquiera los siguientes códigos 90101800, 42231800 , 90101600.

2.) En cuanto a la tercera observación referente a los indicadores financieros se aclara que se tuvieron en cuenta las observaciones realizadas en invitación pública 001 de 2017 donde se solicitó tener en cuenta indicadores de las invitaciones públicas de la vigencia 2016 las cuales tenían incluidos los indicadores de rentabilidad tal como se detalla a continuación:

Fecha	Numero de Convocatoria	Rentabilidad de Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Enero de 2016	001 de 2016	≥ 0.20	≥ 0.10
Abril de 2016	005 de 2016	≥ 0.10	≥ 0.04
Junio de 2016	006 de 2016	≥ 0.10	≥ 0.04
Octubre de 2016	011 de 2016	≥ 1	≥ 1
Octubre de 2016	012 de 2016	≥ 1	≤ 1

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



Teniendo en cuenta a que el proponente deberá garantizar solidez financiera para cumplir oportunamente con los compromisos que demanden la ejecución del contrato que es de vital importancia para el hospital. Se accederá parcialmente al requerimiento realizado y solicitara los siguientes indicadores de acuerdo a lo solicitado en la invitación pública 001 de 2016.

Rentabilidad de Patrimonio	Rentabilidad del Activo
≥ 0.20	≥ 0.10

Para terminar y de manera general queremos expresar que las Empresas Sociales del Estado, como el Hospital por expresa disposición legal, en materia de contratación se rigen por el derecho privado, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, igualmente por lo previsto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y de manera específica por lo previsto en el Acuerdo 5 de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación para el Hospital Especializado Granja Integral de Lérica (Tolima).

Por tal razón las E.S.E, no se rigen por lo establecido en las normas legales vigentes de la contratación estatal, por lo tanto siempre que se respeten los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, no se incurrirá en irregularidad alguna.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”